

Decreto N° 121, que aprueba la Resolución N° 88-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 121

CONSIDERANDO que la firma INDUSTRIA QUIMICA COSMETICA INTERNACIONAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 134-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de octubre de 1969, aprobada por Decreto N° 4756, del 11 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado se incluya en la exoneración que le fuera acordada 600,000 frascos de vidrio de diferente capacidad;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba la Resolución N° 38-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de julio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 88-70

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIA QUIMICA COSMETICA INTERNACIONAL, C. POR A., mediante carta de fecha 10 de julio de 1970, pide se incluyan en la exoneración

que le fue otorgada mediante Resolución de clasificación N° 134-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de octubre de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4756, del 11 de marzo de 1978, 200,000 frascos de vidrio de ½ onza, 200,000 frascos de vidrio de una onza y 200,000 frascos de vidrio de 4 onzas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTA: La indicada Resolución N° 134-69.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 134-69 en su artículo 2do. para incluir por el mismo período de 10 años, y en proporción del 60% para los primeros 4 años y del 40% para los 6 restantes, 200,000 frascos de vidrio de ½ onza, 200,000 frascos de vidrio de una onza y 200,000 frascos de vidrio de 4 onzas, anualmente.

SEGUNDO: Modificar en igual sentido el señalado Decreto N° 4756.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y siete (17) días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico.

co Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4756, del 11 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 122, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semipostales.

(G. O. N° 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 122

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Para los fines de cumplimiento del artículo primero de la Ley N° 3425, del 18 de noviembre de 1952, se autoriza una emisión de 1,000.000 (UN MILLON) de

Estos sellos serán de forma rectangular, en tamaño de 35